



APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA "CONTRATACION DE OBRAS Y FISCALIZACION TECNICA DE OBRAS" DAÑO MODERADO-MAYOR LLAMADO EXTRAORDINARIO PPPF" CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 802

COPIAPO, 07 AGO 2015

VISTOS:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales.
- c) El D.S N° 255, (V y U), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- d) La Resolución Exenta N° 3019, de fecha 05 de Mayo de 2015, del (V y U), y su posterior modificación por Res. Ex. N° 5364, de fecha 17 de Julio de 2015, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255, (V y U), de 2006, Título II, destinada a la atención de los damnificados de la Región de Atacama y de las Comunas de Antofagasta y Tal Tal.
- e) D.S 354/2015 que declara Zona de Catástrofe en la Región de Atacama y Comunas de Antofagasta y Tal- Tal.
- f) D.S 545/2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dicta norma de excepción a los SERVIU de Antofagasta y Atacama del trámite de propuesta pública o privada y declara como Emergencia la contratación de Estudios, Consultorías y Obras.
- g) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su parte pertinente establece normas sobre Probidad Administrativa;
- h) La Ley N° 19.886 que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- i) Las normas contenidas en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Supremo N° 354 de fecha 25 de marzo de 2015, se ha declarado entre otras a la Región de Atacama como zona afectada por la catástrofe derivada de las inundaciones, derrumbes y lluvias ocurridas el 25 de marzo del año en curso.
- b) Que mediante Decreto Supremo N° 545 de fecha 28 de Abril 2015, se dicta norma de excepción a los SERVIU de Antofagasta y Atacama del trámite de propuesta pública o privada y declara como Emergencia la contratación de Estudios, Consultorías y Obras.
- c) Que con ocasión de los derrumbes se produjeron daños de carácter moderado a mayor en diferentes inmuebles destinados a la habitación de la región de Atacama,

que afectaron el normal funcionamiento de los mismos, poniendo en riesgo la integridad física de sus ocupantes.

- d) Que entre los programas habitacionales de emergencia adoptadas por el Supremo Gobierno se efectuó un llamado especial a las familias afectadas a través de Resolución Exenta N° 3019, de fecha 05 de Mayo de 2015, del (V y U), que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255, (V y U), de 2006, Título II, destinada a la atención de los damnificados de la Región de Atacama y de las Comunas de Antofagasta y Tal Tal, cuyo beneficio habitacional está destinado a reparar las viviendas consideradas con daño moderado a mayor.
- e) Que atendido lo anterior, se requiere con urgencia poner en marcha la segunda Etapa de la Resolución descrita en el considerando anterior, consistente en "CONTRATACION DE OBRAS Y FISCALIZACION TECNICA DE OBRAS".
- f) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Supremo N°9 de fecha 6 de Febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUÉBANSE**, los siguientes términos de referencia, según el siguiente tenor:

TÉRMINOS DE REFERENCIA OFERTA DE ZONAS A ENTIDADES PATROCINANTES

2° ETAPA "contratación de obras y fiscalización técnica de obras para reparación daño moderado-mayor llamado extraordinario PPPF".

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Dada la urgente necesidad de atender a las familias de Atacama damnificadas producto de un sistema frontal de mal tiempo, consistente en lluvias y bajas temperaturas, y que produjo inundaciones, derrumbes, aluviones, desborde de ríos, provocando serios daños a personas, caminos y viviendas, es que se requirió contar con la asistencia técnica especializada de Consultoras quienes realizaron, en una Primera Etapa el Diseño de proyectos para reparación daño moderado-mayor llamado extraordinario PPPF, regido por el Título II del D.S N° 255 (V. y U.) de 2006 y la Resolución Exenta N°3019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 05 de Mayo del 2015.

Hecho lo anterior, es que se requiere comenzar con la II Etapa correspondiente a Contratación de Obras y Fiscalización Técnica de Obras, para lo cual se detalla a continuación lo requerido para ello.

II. REQUISITOS GENERALES.

En este llamado se encontrarán habilitadas para desarrollar la Etapa II "Contratación de Obras y Fiscalización Técnica de Obras", las EP con convenio marco regional vigente en cualquier región del país.

En caso que no cuenten con convenio marco en la región afectada por la catástrofe, deberán previamente suscribir un addendum al convenio en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en la cual mantiene el convenio vigente, en el que se dejará constancia de la habilitación para participar de este llamado extraordinario y de las demás condiciones que se estimen pertinentes para la protección de los intereses de los postulantes, beneficiarios y del SERVIU. Tratándose de Municipios que participen como EP, no será exigible la suscripción del Convenio Marco correspondiente.

III. DESCRIPCION DEL ENCARGO.

La Prestación de los Servicios que se contratan tienen como finalidad la ejecución de los proyectos de reparación de los inmuebles que presenten Daño Moderado – Mayor previamente diseñados por las Consultoras en la Primera Etapa de acuerdo al Catastro realizado por el SERVIU, para lo cual las Entidades Patrocinantes deberán contratar a las Empresas Constructoras que ejecutarán las reparaciones, realizar las fiscalizaciones de Obras en Terreno, elaborar informes de avance de obra, y las certificaciones de estos, también apoyar a las constructoras para el cobro de los certificados de subsidio.

EL número de viviendas a reparar, se determinara por anexos de contratos que suscribirán las partes en el cual detallara además la zona en que se deberá ejecutar la labor encomendada.

IV. EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El Precio que se pagará a las EP en la Etapa II, por concepto Asistencia Técnica y Subsidio será el establecido por Res. Ex. N° 3019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 05 de Mayo del 2015 y sus posteriores Modificaciones de acuerdo a los siguientes cuadros:

Montos de Subsidios								
Comunas	Subs. Daño Reparable Moderado UF	Subs. Daño reparable Mayor UF	Incre. Subs. Alcantarillado y agua potable UF	Incre. adic. Ampliación UF	*Incre. Subs. Regularización UF	**Subs. Colector Solar UF	***Subs. Paneles Fotov. UF	Incre. Subs. Retiro de Asbesto UF
Antofagasta	100	200	80	200	30	55	50	65
Taltal	110	210						
Copiapó	100	200						
Chañaral	110	210						
Diego de Almagro	110	210						
Tierra Amarilla	110	210						
Alto del Carmen	110	210						

Nota: * Por Resolución SERVIU determinara zonas donde el incremento podrá ser de hasta 80 UF.

** Se podrá incrementar hasta 30 UF para reforzar la estructura de techumbre cuando el subsidio sea sólo para instalar Colectores Solares.

*** Se podrá incrementar hasta 20 UF para reforzar la estructura de techumbre cuando subsidio sea sólo para instalar Paneles Fotovoltaicos.

Montos de Asistencia Técnica							
comunas	ETAPA 1					ETAPA 2	
	A.T. Proyectos Base daño Moderado y Mayor UF	*A.T. adic. Alcantarillado y agua potable UF	A.T. Adic. Ampliación UF	**A.T. adic. Regularización UF	***A.T. adic. Proyectos CCSS y Fotovoltaicos UF	Contratación de Obra UF	Fiscalización de Obra UF
Antofagasta	10	5	5	5	5	2	8
Taltal							12
Copiapó							8
Chañaral							12
Diego de Almagro							12
Tierra Amarilla							15
Alto del Carmen							15

NOTA:* Procede su pago cuando además de la red de interior de la vivienda, la red esté tapada desde la unión domiciliaria hasta la tubería de la red pública de recolección o empalme. También para las reparaciones del sistema particular de alcantarillado y agua potable.

** El monto adicional de Asistencia Técnica para regularizaciones, se podrá incrementar en 2 UF por cada informe y/o certificado requerido (electricidad, Agua potable y Alcantarillado y gas) llegando a un máximo de 11 UF.

***Este pago de AT es sólo para los proyectos señalados en el párrafo segundo del punto resolutivo 4.6. Además, cuando estos casos postulen simultáneamente a CCSS y Fotovoltaicos la AT será de 7 UF. "

La forma de Pago se hará de acuerdo al Resuelveo 10 y 11 de la Resolución Exenta N° 3019 de fecha 5 de Mayo 2015 y sus posteriores modificaciones.

V. SANCIONES Y MULTAS.

Si la EP incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, facultará al Serviu para disponer del no pago de las cuotas que aún se encuentren pendientes.

Deberá entenderse que existe incumplimiento, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando la EP, injustificadamente no inicie los Servicios encomendados en el Plazo convenido.
2. Cuando los Servicios encomendados se paralicen por más de 15 días corridos por causas imputables a la EP.
3. Cuando exista notoria incapacidad técnica por parte de la EP para efectuar los servicios encomendados.
4. Cuando la EP se negara injustificadamente y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el SERVIU, en relación al trabajo encomendado.

Durante la etapa de ejecución de las obras el SERVIU deberá fiscalizar o supervisar las labores de la EP. En caso de detectarse fallas, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

- a) Enviar a la EP un informe que dé cuenta del Estado de la Construcción, de las deficiencias en la calidad Constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del Proyecto.
- b) Solicitar a la EP que exija a la Empresa Constructora o Contratista la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución.
- c) Solicitar a la EP que ponga en conocimiento de la DOM respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que esta posee, tome las medidas que sean procedentes.

VI. RESPONSABILIDADES LABORALES DE LA EP.

La EP, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o Empresa Constructora. En consecuencia, la EP será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o Empresa Constructora.

La EP responderá por los daños o perjuicios ocasionados a terceros por su gestión. Si por dichos daños o perjuicios cualquiera persona pretende ejercer acción en contra del SERVIU, éste podrá repetir en contra de la EP por las cantidades que en definitiva sea obligado a pagar, más gastos legales y administrativos. Notificado el SERVIU de una demanda originada en la gestión de la EP ésta deberá asumir a su cargo la defensa en el juicio, en todas las instancias que sea procedente, sin perjuicio de rembolsar al SERVIU cualquiera suma que éste sea obligado a pagar por hechos imputables a la EP

VII. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La prestación de los Servicios requeridos deberá ajustarse a los siguientes Términos de referencia Técnicos especiales:

TERMINOS DE REFERENCIAS TECNICAS ESPECIALES

La prestación de los Servicios requeridos deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V y U), de 2006, la Resolución N° 533, (V y U) de 1997, y la Resolución Exenta N° 3019, (V y U), 2015 y sus modificaciones, de acuerdo a los siguientes Términos de Referencia Técnicos Especiales:

ETAPA 2 “CONTRATACION DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS” EN EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR RECONSTRUCCION.

Para esta Etapa 2 del proceso de reconstrucción podrán participar tanto Entidades Patrocinantes (EP) privadas como públicas y SERVIU en Calidad de EP.

SERVIU Región de Atacama entregará la zonificación de las comunas afectadas (Anexo N° 1), las que serán ofertadas por las EP privadas y públicas, y mediante Resolución del Director SERVIU Región de Atacama se seleccionaran de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Años de experiencia laboral acreditable del equipo técnico presentado.
- b) Cantidad de viviendas ofertadas a atender por cada fiscalizador técnico.
- c) Plazo de ejecución de acuerdo al nivel de daño de la vivienda, de acuerdo a lo siguiente:
 - Hasta 90 días corridos para daño 3.
 - Hasta 120 días corridos para daño 4.

En relación a las prestaciones de servicio de las EP privadas y Públicas, deberán cumplir con lo siguiente:

1.- SERVIU Región de Atacama entregará de acuerdo a la zonificación ofertada los proyectos de cada caso de vivienda afectada con el correspondiente nivel de daño moderado (3) o mayor (4). Cada proyecto contempla: Planimetría, Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Análisis de precios Unitarios.

2.- La EP privada o pública deberá generar un contrato con la empresa constructora que ejecutará los trabajos en la vivienda afectada, en base a un contrato o convenio tipo proporcionado por el SERVIU, y deberá contener las condiciones mínimas fijadas al efecto.

La EP para acreditar la capacidad económica de la empresa contratista, deberá entregar la Nómina de contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista, sea para instituciones públicas, municipalidades o entidades privadas, con indicación del monto actualizado del contrato y del valor, también actualizado, de lo que queda por realizar respecto de los contratos suscritos con entidades públicas y municipalidades, mencionando el permiso municipal correspondiente, cuando se trate de obras de particulares.

El SERVIU se reserva el derecho de solicitar al contratista antecedentes que permitan acreditar esta información. La omisión de cualquier obra en esta nómina, sea que ésta se ejecute por contrato directo, subcontrato, participación en consorcios o cualquier otro sistema que de alguna manera limite su capacidad económica, o la indicación de montos diferentes de los reales, facultará al SERVIU, para rechazar el convenio con la EP privada o pública.

3.- En relación a la fiscalización técnica de obras que deberá desarrollar la EP privada o pública, comprenderá las siguientes labores:

a) Prestar los servicios de inspección técnica de obras, velando porque éstos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y a las normas de construcción aplicables en la materia, hasta la recepción final por la Dirección de Obras Municipales, si corresponde.

b) Visitar la obra al menos una vez por semana. Esta visita deberá realizarse a cada una de las viviendas que componen el proyecto. Las observaciones y/o anotaciones que se deriven de cada visita deberán quedar registradas en un Acta de Inspección, cuyo formato será proporcionado por el SERVIU a la EP privada o pública, según proceda.

El Acta será firmada en cada oportunidad por el beneficiario del subsidio correspondiente a la vivienda inspeccionada. Presentar esta documentación junto a cada informe mensual, requerida por SERVIU o al momento de presentar los antecedentes para el pago de la asistencia técnica. La EP privada o pública deberán entregar a los beneficiarios, copia de cada Acta de Inspección.

Tratándose de Ampliación de la Vivienda, las anotaciones del ITO deberán quedar registradas en un Libro de Obras, el que estará en poder de la empresa constructora durante el tiempo en que se ejecute la obra. La EP privada o pública deberá presentar copia del Libro de Obras junto a cada informe mensual, cuando sea requerido por SERVIU y/o al presentar los antecedentes para el pago de la asistencia técnica.

c) Informar por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del avance físico registrado por el proyecto al último día hábil del mes anterior.

d) Certificar, de acuerdo a formato proporcionado por el SERVIU, el término conforme de las obras ejecutadas por el contratista, en base al contrato de construcción celebrado con los beneficiarios. Tratándose de obras que requieran recepción municipal, este certificado deberá extenderse una vez recepcionadas las obras por la Dirección de Obras Municipales respectiva. Sea que cuenten o no con recepción municipal, este certificado deberá contar además con la aceptación expresa de cada beneficiario, en el caso de postulaciones individuales o del representante legal del grupo organizado, en caso de postulaciones colectivas.

e) Efectuar los trámites necesarios para el pago del certificado de subsidio habitacional, dentro de su periodo de vigencia, reuniendo los antecedentes exigidos por el reglamento respectivo.

f) Entregar al SERVIU respectivo el informe final por la prestación de los servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras, debiendo contar el informe con la aprobación posterior del

citado Servicio. Las actividades vinculadas a la Contratación y Fiscalización Técnica de Obras, serán de responsabilidad de un profesional del área de la construcción, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quién deberá ser individualizado en el contrato de asistencia técnica, no debiendo la atención simultánea de este profesional superar 80 familias cuando se trate de proyectos de Mejoramiento o de Ampliación de las Viviendas.

El pago correspondiente a esta área se efectuará una vez desarrolladas las actividades señaladas en este numeral, con su correspondiente certificación, cuando corresponda, y autorizado por el SERVIU respectivo el pago del o de los correspondientes Certificados de Subsidio **conforme al punto 11 de la resolución Exenta N° 3019, (V. y U.), de 2015.**

En relación a las actividades del SERVIU Región de Atacama, deberán cumplir con lo siguiente:

Durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU deberá supervisar las labores de la EP privada o pública. En caso de detectarse fallas en las obras, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

- Enviar a la EP privada o pública un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- Notificar a la EP privada o pública para que exija a la empresa constructora la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución.
- Notificar a la EP privada o pública para que ponga en conocimiento de la DOM respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de sus facultades adopte las medidas que sean procedentes.

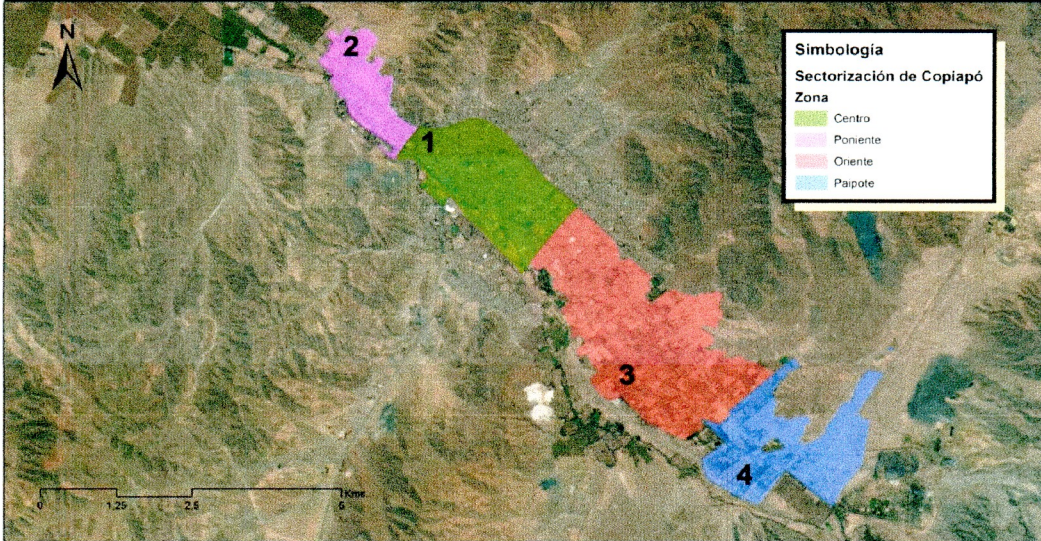
De las facultades del SERVIU antes mencionadas, se dejará constancia tanto en el contrato que suscriba a la EP privada o pública con el beneficiario, como en el correspondiente contrato de construcción.

El SERVIU podrá actuar como EP PPPF, en los casos en que exista imposibilidad total o transitoria para contratar estos servicios con a la EP privada o pública.

ANEXO N° 1: Zonificación comunas afectadas

COMUNA	ZONA	SECTOR	CANTIDAD
TIERRA AMARILLA	TA URB	1	55
TIERRA AMARILLA	TA URB	2	55
TIERRA AMARILLA	TA URB	3	55
TIERRA AMARILLA	TA URB	4	45
TIERRA AMARILLA	LOS LOROS -SAN ANTONIO	5	27
DIEGO DE ALMAGRO	DA	1	80
DIEGO DE ALMAGRO	DA	2	75
DIEGO DE ALMAGRO	DA	3	75
DIEGO DE ALMAGRO	DA	4	80
DIEGO DE ALMAGRO	DA	5	40
DIEGO DE ALMAGRO	DA	6	60
DIEGO DE ALMAGRO	DA	7	60
COPIAPO	PAIPOTE	1	45
COPIAPO	PAIPOTE	2	40
COPIAPO	PAIPOTE	3	20
COPIAPO	PAIPOTE	4	70
COPIAPO	PAIPOTE	5	85
COPIAPO	PONIENTE	4	80
COPIAPO	CENTRO	1	50
COPIAPO	CENTRO	2	70
COPIAPO	PAIPOTE	6	30
COPIAPO	PAIPOTE	7	85
COPIAPO	PAIPOTE	8	25
COPIAPO	ORIENTE	1	40
COPIAPO	ORIENTE	2	75
COPIAPO	CENTRO	5	80
COPIAPO	CENTRO	6	35
COPIAPO	CENTRO	4	45
COPIAPO	CENTRO	3	40
COPIAPO	PONIENTE	1	60
COPIAPO	PONIENTE	2	60
COPIAPO	PONIENTE	3	60
COPIAPO	ORIENTE	8	25
COPIAPO	ORIENTE	3	40
COPIAPO	ORIENTE	6	55
COPIAPO	ORIENTE	7	60
COPIAPO	ORIENTE	4	50
COPIAPO	ORIENTE	9	45
COPIAPO	ORIENTE	5	50
COPIAPO	PAIPOTE	9	65
COPIAPO	PAIPOTE	10	65
CHAÑARAL	CHAÑARAL	1	57
CHAÑARAL	SALADO	2	10
ALTO DEL CARMEN	A. DEL CARMEN	1	24
			2348

Zonas de Copiapó



2º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y sus antecedentes en la Plataforma de Chile Compras www.mercadopublico.cl y en el Portal www.serviuatacama.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA


JMP/IAD/ARM/NAR/MMC/mmc

DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico vivienda.
- Depto. Programación y Control
- Contraloría Interna Regional
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes